

~~///~~

que de la manera que el susodho las otorgare
el des de ahora las otorga, las aprueba y
ratifica, y para su validacion las a, aqui
pordhas, y repetidas como en ellas, y en
cada una de ellas se continuan, que el go
der que es necesario para el susodho le dio
con libre, y general administracion
y para su firmeza obligo a sus personas y bue
nes, y a sus hijos y firmo sus dichos testigos
fran. de Angosto, y Martin Montesino,
y bernardo sala franco vecinos de la dicha
ciudad, que en todo se ante mi fran. Ortega
de carrion escribano. Eyo Alonso Mexica
escribano publico, y del numero de la ciudad.
de cartagena por el Rey nuestro señor, y subce
sor en el oficio de papel de fran. Ortega de
carrion escribano que fue del numero
de la ciudad, ante quien parece se otorgo
la escritura de poderes antes de esto escrita
presente a fin de ver sacarla, corregirla, y
concordarla de su original, la qual vaciente
y en fee de ello lo firme. Alonso Mexica escribano
y siendo de dicho poderes enuncio el dicho
oficio de escribano de vuestra magestad
para que el haga merced a don Andres
Rodriguez hijo del susodho, o a Andres
Rodriguez sus sobrinos vecinos de la dicha ciu.
de que antes se presentare, y si de ellos fue
re servido lo retiene en si el susodho

